

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 169 de 25 de junio de 2019)

- 1) En la página 61, anexo I, parte A, cuadro, sustancia «Bis(pentabromofenil) éter (éter de decabromodifenilo; decaBDE)», cuarta columna, punto 4, frase introductoria:

*donde dice:* «4. Las excepciones específicas aplicables a las piezas de recambio para su uso en los vehículos de motor mencionados en el punto 2, letra b), inciso ii), se aplicarán a la fabricación y el uso de decaBDE comercial que entre en una o varias de las siguientes categorías:»,

*debe decir:* «4. Las excepciones específicas aplicables a las piezas de recambio para su uso en los vehículos de motor mencionados en el punto 3, letra b), inciso ii), se aplicarán a la fabricación y el uso de decaBDE comercial que entre en una o varias de las siguientes categorías:».

- 2) En la página 61, anexo I, parte A, cuadro, sustancia «Bis(pentabromofenil) éter (éter de decabromodifenilo; decaBDE)», cuarta columna, punto 7:

*donde dice:* «7. Se permitirá la comercialización y el uso de artículos que contengan decaBDE importados a efectos de las exenciones específicas previstas en el punto 2 hasta que expiren dichas exenciones. El punto 6 se aplicará como si tales artículos se hubieran producido con arreglo a la exención contemplada en el punto 2. Tales artículos ya en uso en la fecha de expiración de la exención pertinente podrán seguir utilizándose.».

*debe decir:* «7. Se permitirá la comercialización y el uso de artículos que contengan decaBDE importados a efectos de las excepciones específicas previstas en el punto 3 hasta que expiren dichas excepciones. El punto 6 se aplicará como si tales artículos se hubieran producido con arreglo a la excepción contemplada en el punto 3. Tales artículos ya en uso en la fecha de expiración de la excepción pertinente podrán seguir utilizándose.».

- 3) En la página 63, anexo I, parte A, sustancia «1 Hexabromociclododecano», primera columna, primera línea:

*donde dice:* «1 Hexabromociclododecano»,

*debe decir:* «Hexabromociclododecano».

- 4) En la página 67, anexo III, parte B, encabezamiento:

*donde dice:* «PARTE B»,

*debe decir:* «PARTE B

Sustancia (N.º CAS)».

---